ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005- 2022- CM/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 27 de enero del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO:

El Informe N°004-2022-GATyF/MDSDO, del 10 de Enero del 2022, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe N°26-2022-GAJyRC/MDSDO; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, y, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 enero del año en que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Que, con Decreto Supremo N°398-2021-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 30.Diciembre.2022 se estableció el valor de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2022, la misma que asciende a S/ 4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles)

Que, asimismo el artículo 15º del citado dispositivo legal regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa

de Interés Moratorio (TIM), que la SUNAT fijará, respecto a los tributos que administra cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT no es ajena en el presente ejercicio fiscal a las medidas de reactivación económica, por el cual ha dispuesto modificar la tasa de interés moratorio (TIM); a partir del 01.Abril.2021 mediante la Resolución de la Superintendencia Nº 000044-2021/SUNAT, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 31 de marzo de 2021;

Que, en este contexto, a través de su Artículo Único de la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijó en 0.90% mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT; misma que la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros acoge como suya;

Que, en tal sentido, en aplicación de lo regulado por el artículo 33° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, corresponde que la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, adecúe la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de sus tributos impagos que administre y/o recaude en cero punto noventa por ciento (0.90%) mensual, en concordancia a lo establecido por la SUNAT;

Que, la Municipalidad de Santo Domingo de los Olleros establece las tasas de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022 con Ordenanza Municipal N°012-2021/CM-MDSDO, ratificada por la Municipalidad Provincial de Huarochirí con Ordenanza Municipal N°011-2021-CM/MPH-M - Ordenanza que ratifica las Ordenanzas Municipales de los distritos de Callahuanca, Santa Eulalia, Santo Domingo de los Olleros, San Pedro de Casta, Carampoma, San Antonio, San Mateo, Huanza, Santiago de Tuna, Surco y aprueba la Ordenanza del distrito de Matucana - Provincia de Huarochirí, publicada en el diario Oficial El Peruano el 23.Diciembre.2021;

Que, siendo los arbitrios municipales de periodicidad trimestral, es pertinente establecer las fechas para su cancelación, en concordancia con la Norma XII del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. Nº 133-2013-EF y normas modificatorias;

Que, mediante Informe Nº 004-2022-GATyF/MDSDO la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización presenta propuesta de Ordenanza que establece el pago mínimo del Impuesto Predial, establece la Tasa de Interés Moratorio y aprueban el cronograma de pago para el Impuesto Predial y Arbitrios 2022 en el distrito de Santo Domingo de los Olleros.

Que, mediante Informe Nº 26-2022-GAJyRC la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil emite opinión favorable en el sentido que el referido proyecto de ordenanza se encuentra arreglado a la normativa legal aplicable a la materia, por lo que resulta procedente someterlo a la aprobación del Concejo Municipal;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con voto UNANIME aprobó la siguiente:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE, *vía Ordenanza Que Establece El Pago Mínimo Del Impuesto Predial, Establece La Tasa De Interés Moratorio Y Aprueban El Cronograma De Pago Para El Impuesto Predial Y Arbitrios 2022 En El Distrito De Santo Domingo De Los Olleros.; de conformidad al Informe N°004-2022-GATyF/MDSDO, del 10 de Enero del 2022; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, *a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas y administración tributaria, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente en la materia.*

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE, *a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, la comunicación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad.*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe
alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe
Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya